



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230014300

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD TINTAL SM5 SL1 P.H.** y a cargo de **GRACIELA NOVA VARGAS**, identificada con C.C N. 39.717.395, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la certificación aportada:

- 1.- Por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$9.800), correspondientes a la cuota ordinaria del mes de septiembre de 2014.
- 2.- Por la suma de DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$208.000), correspondientes a 4 cuotas ordinarias de administración de los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2018, a razón de \$52.000 cada cuota.
- 3.- Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$37.500), correspondientes a la cuota ordinaria del mes de abril de 2019.
- 4.- Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$385.000), correspondientes a 7 cuotas ordinarias de administración de los meses de mayo a septiembre y noviembre a diciembre de 2019, a razón de \$55.000 cada cuota.
- 5.- Por la suma de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$522.000), correspondientes a 9 cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a junio y agosto a octubre de 2020, a razón de \$58.000 cada cuota.
- 6.- Por la suma de VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20.000), correspondientes a la cuota ordinaria del mes de julio de 2020.
- 7.- Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$56.000), correspondientes a la cuota ordinaria del mes de diciembre de 2020.
- 8.- Por la suma de DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.000), correspondientes a la cuota ordinaria del mes de octubre de 2021.
- 9.- Por la suma de CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$42), correspondientes a la cuota ordinaria del mes de enero de 2022.
- 10.- Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000), correspondientes a la cuota extraordinaria del mes de agosto de 2018.
- 11.- Por la suma de DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.000), correspondientes a la cuota parqueadero del mes de noviembre de 2014.
- 12.- Por la suma de TRECE MIL PESOS M/CTE (\$13.000), correspondientes a la cuota parqueadero del mes de mayo de 2017.
- 13.- Por la suma de DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$200), correspondientes a la cuota retroactivo del mes de del mes de abril de 2015.

14.- Por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000), correspondientes a sanción por violación al reglamento de convivencia del mes de julio de 2015.

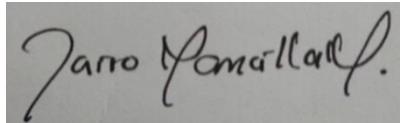
15.- Por la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), correspondientes a sanción por violación al reglamento de convivencia del mes de julio de 2018.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 046 de fecha 21 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230014300

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 5, el Despacho **DECRETA:**

PRIMERO: El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener el aquí demandado (a) GRACIELA NOVA VARGAS, a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$3.086.000. Oficiese.

SEGUNDO: El EMBARGO de los bienes o derechos fiduciarios que el demandado (a) GRACIELA NOVA VARGAS, haya constituido o llegue a constituir en las entidades indicadas en el escrito de medida cautelares. Límitese la medida cautelar en la suma de \$3.086.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 046 de fecha 21 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA